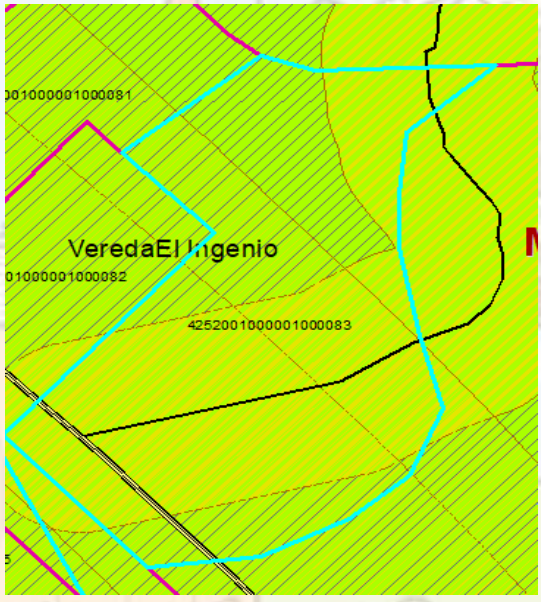
MUNICIPIO DE MACEO
LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO RURAL
(31 de Julio del año 2026)

CERTIFICO USO DEL SUELO RURAL

El predio con cedula catastral 42520010000001000083 ubicado en la vereda El Ingenio zona rural del Municipio Maceo, presenta los siguientes usos según Acuerdo 009 del 19 de diciembre de 2018.



☑ 7. Zonas de Suelo de Desarrollo Restringido

Subcategoría: Corredores viales suburbanos.
Unidad de manejo: Corredor Vial Suburbano de uso múltiple El Ingenio.

Uso Principal: Comercial, servicios e Industria mediana con control de contaminantes.

Usos Complementarios: Minería.

Usos Restringidos: Infraestructura de servicios públicos, centros de eventos regionales y locales, comercio y servicios no asociados al uso principal.

Usos Prohibidos: Vivienda, parcelaciones rurales, agricultura extensiva, cultivos limpios, pastoreo, social obligado de recreación, educación y salud, centros vacacionales.

Usos de suelos no establecidos

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.2.1.2.1.3 Etapa de Formulación, Literal C. Componete Rural: *La reglamentación de actividades y usos del suelo. Los usos del suelo se establecerán para cada área de actividad, en principales, compatibles o complementarios, condicionados o restringidos y/o prohibidos. Cuando un uso no haya sido clasificado cómo principal, compatible o complementario, condicionado o restringido se entenderá prohibido.*

Franja de protección del recurso hídrico

Corresponde a las fajas de terreno alrededor de los nacimientos de todos los cuerpos de agua, a lado y lado de los cauces de quebradas, arroyos, caños, ríos y similares, y alrededor de todas las ciénagas, lagunas y demás cuerpos cenagosos, medidos a partir de la cota máxima de inundación o borde superior del talud que conforma el cauce. Esta zona se considera como un área de alta fragilidad ecológica, y se establecen los retiros según el Decreto 1449 de 1997, artículo 3, y demás normas relacionadas con rondas hídricas como se específica a continuación:

- 100 metros alrededor de todos los nacimientos de agua.
- 30 metros a lado y lado del cauce de todas las quebradas, arroyos, caños y ríos de la zona rural y Urbana.

Áreas de retiro a infraestructura vial

De acuerdo a lo establecido por la Ley 1228 de 2008, en el municipio de Maceo se establecen según el artículo 2°.
1. Carreteras de primer orden sesenta (60) metros.
2. Carreteras de segundo orden cuarenta y cinco (45) metros.
3. Carreteras de tercer orden treinta (30) metros.

FIRMADO EN ORIGINAL
ANDERSON BETANCUR CORTÉS
Secretario de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Rural

Proyectó	Revisó	Aprobó
Martha Patricia Velásquez Tovar – Contratista.	Anderson Betancur Cortés – secretario de Planeación	Anderson Betancur Cortés – secretario de Planeación